

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 2013-0491
Proceso: DECLARATIVO

Revisado el memorial que antecede, se corrige en los terminos del artículo 286 del Código General del Proceso, la sentencia del 7 de julio de 2020, en el sentido de indicar que el juzgado de origen es el Juzgado 41 Civil del Circuito de Bogotá, y no como allí se indicó.

Ahora bien, respecto del pedimento contenido en numeral B. del escrito de la apoderada de la parte demandante, se observa que se trata de una adición del fallo, por tal motivo, debe negarse aquel pedimento, toda vez que debió elevarse dentro del término de ejecutoria de la providencia conforme lo ordena el artículo 297 ibídem, el cual se encuentra mas que extemporáneo.

No obstante, se ordena que por Secretaria se oficie nuevamente a la oficina de instrumentos públicos, suministrando a parte de los datos descritos en el acta de audiencia de fallo, el nombre correcto del juzgado de origen conforme se corrigió en este proveído e incluya el valor del avalúo del inmueble objeto de este asunto de acuerdo al dictamen pericial que reposa en el dosier.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA
JUEZ

Firmado Por:

**CARLOS ALBERTO SIMOES PIEDRAHITA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 51 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0ea125728c11d85c8ed85fc9fbf7d68c953dfb0cc346dba0ec349da547b79a9e

Documento generado en 24/11/2020 12:09:56 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**